CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 y LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S, NIT 901735534-4

Entre los suscritos: el Señor Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.234 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Segundo Comandante, facultado mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, cargo para el cual fue nombrado según Resolución Ministerial No. 4983 del 13 de diciembre de 2023 y adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, y por las demás que la modifiquen adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, con NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina entidad Estatal CONTRATANTE, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, el señor YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO, identificado con C.C. No. 1.018.447.196, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S, NIT 901735534-4**, domicilio: CR 3 12 B 03 BRR LA ESPERANZA ET 2, Municipio : Puerto Salgar, Cundinamarca, correo electrónico londonoingenieriacivil@gmail.com, teléfono contacto 3115726968, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORTE DE JARDINES, PRADOS Y ARBOLES PARA EL CACOM-1, conforme a lo estipulado en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - Actividades específicas del contrato

Conforme lo consignado en el Formato **-ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS y OBLIGACIONES CONTRACTUALES** – documento que hace parte del contrato electrónico y de éste clausulado adicional.

CLAUSULA SEGUNDA – Valor del contrato -apropiación presupuestal.

2.1 Valor del contrato. -
CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 132´222.220,90)

2.2 Apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

Imputación presupuestal CDP No. 2525 (13-enero-2025)	**Concepto del rubro**	**Descripción de uso**	**Valor Comprometido**
02-02-02-008-005-09-7-16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PRADOS Y JARDINES	$ 60´000.000,00
02-02-02-008-005-09-7-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PRADOS Y JARDINES	$ 72´222.220.90
		TOTAL	**$ 132´222.220,90**

CLAUSULA TERCERA – Lugar, plazo de ejecución y forma de pago

3.1 **Lugar de ejecución**. – El servicio se realizará en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1, ubicado en Puerto Salgar Cundinamarca

3.2 **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo cortes de servicios en las fechas 31-marzo, 30-abril, 31-mayo, 30-junio, 31-julio, 31-agosto, 30-septiembre, 31-octubre, 30-noviembre, 31-diciembre de 2025.

3.3 **Forma de pago**

LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

FECHA DE CORTE	MES DEL PAC	VALOR
31 de marzo 2025	mayo 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	De acuerdo a facturación
30 de abril de 2025	Junio 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	
31 de mayo de 2025	Julio 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	
30 de junio de 2025	Agosto 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	
31 de julio de 2025	Septiembre 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	
31 de agosto de 2025	Octubre 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	
30 de septiembre de 2025	Noviembre 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	
31 de octubre de 2025	Diciembre 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción de los servicios	
30 de noviembre de 2025	Diciembre 2025 y/o CxP vigencia 2025 (pagaderos I bimestre del 2026)	
31 de diciembre de 2025	CxP del 2025 (pagaderos I bimestre del 2026)	De acuerdo a facturación y hasta por el saldo restante del contrato

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el **PAC** y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal actual -2025. **PARÁGRAFO TERCERO - REGISTRO FACTURA ELECTRÓNICA**: De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cuando se emita la factura, el **CONTRATISTA,** deberá diligenciar en la sección ***Notas Finales u Observaciones*** de la Factura Electrónica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos): **#$15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor#$.**

CLAUSULA CUARTA - Declaraciones del contratista

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a **PAZ Y SALVO** con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
4.7 El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA QUINTA - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del **CONTRATISTA** derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de Condiciones.

5.2 Colaborar con LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en cualquier requerimiento que ella haga.

5.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

5.4 Dar a conocer a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5.5 Comunicarle a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

5.6 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 las respectivas Actas de recibo a satisfacción parcial de los servicios entregados. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.

5.7 Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del servicio prestado.

5.8 Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio la documentación requerida.

5.9 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

5.10 Responderá por la seguridad del personal a su cargo y entregará a sus trabajadores los implementos de seguridad y protección personal.

5.11 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a trabajadores y demás personal que vincule para la ejecución de los servicios, de la vigilancia que requiera y cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución del contrato. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social y demás que tenga relación con el objeto contractual. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar los servicios específicos o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

5.12 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5.13 Dar cumplimiento al factor ponderable teniendo en cuenta que obtuvo ciento cincuenta (150) puntos por el ofrecimiento adicional consistentes en:

Concepto Durante la ejecución del contrato a solicitud de supervisor designado, realizar el mejoramiento de un (01) jardin, consistente en:	Puntaje a aplicar	Ofrecimiento adicional	
		SÍ	NO
Entregar 400 plantas ornamentales, comúnmente conocidas como ixora, duranta ó barquito y una (01) palma bismarckia , con su respectivo abono.	50	X	
Entregar 400 plantas ornamentales comúnmente conocidas como corona de cristo, lengua de suegra y una (01) palma bismarckia con su respectivo abono	100	X	

Para Constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los 03 días del mes de marzo de 2025.

Nombre: YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO
Documento de Identidad: 1.018.447.196 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Londoño Ingeniería Civil S.A.S.
NIT. 901.735.534-4

5.14 Cumplir con el ofrecimiento por el cual obtuvo puntaje equivalente al 20% sobre la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores económico y técnico; por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, referido en los siguientes términos:

YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO en mi calidad de representante legal de LONDOÑO INGENIERIA CIVIL SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 100%.

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S.
Nombre del representante legal YEFERSON LEANDRO LONDOÑO FANDIÑO
C. C. 1.018.447.196 de Bogotá D.C.
Dirección de correo Cra 3 No 12 B 03
Correo electrónico londonoingenieriacivil@gmail.com
Ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca.

[Firma del Proponente o de su representante legal]

CLAUSULA SEXTA – Obligaciones generales de la entidad estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato
6.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado
6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

CLAUSULA SEPTIMA –Responsabilidad

7.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
7.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato

CLAUSULA NOVENA –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA –Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo hasta por quince (15) días calendario, y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento, si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el CONTRATISTA incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULA DECIMA PRIMERA –Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –Independencia del Contratista

El CONTRATISTA es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario.

El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA– COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.
h. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

i. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de la misma y solicitar su consentimiento.

j. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- Requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T3 NOMESQUE CARDOZO YEISON	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	T2 GUZMAN SALAMANCA EDUAR	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual electrónico las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro de las funciones de los SUPERVISORES DEL CONTRATO, se obligan a dar a conocer al CONTRATISTA la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO S E G U N D O. -** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato electrónico, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA- Coberturas del riesgo-pólizas

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al CACOM-1, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que *surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así*

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20	$ 26´444.444,18	31-marzo-2025	30-abril-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	$ 6´611.111,05	31-marzo-2025	31-dic-2028

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR: El Contratista (LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S, NIT901735534-4)
ASEGURADO: LA NACIÓN –MDN-FAC–COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2
Dirección: KM 1 AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA (PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA)

PARÁGRAFO PRIMERO: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En todo caso la CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO**: Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

B. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de ejecución del contrato	Desde 31 de marzo de 2025 Hasta el 31 de diciembre de 2025	200 SMLMV $284´700.000,00

Para la expedición de la póliza RCE se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR: LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S, NIT901735534-4
ASEGURADO: LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S, NIT901735534-4 **y** LA NACIÓN-MDN-FAC - COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1 NIT 800.141.624-2
BENEFICIARIOS *TERCEROS AFECTADOS* **y** LA NACIÓN-MDN-FAC - *COMANDO* AÉREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2
DIRECCIÓN: KM 1 AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA (PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los amparos relacionados deben venir constituidos por los 200 SMMLV cada uno, no serán aceptados valores inferiores. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En concordancia con **l**o señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015, "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extra contractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente

2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.

3.4 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del CONTRATISTA).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.